

HABILITACION DE VIGILADORES PRIVADOS

1- EMISION DE CREDENCIAL POR PRIMERA VEZ

a- VIGILADOR EN GENERAL

- Nota de presentación
- Certificado de antecedentes penales
- Códigos 349, 128 y 129
- Certificado de aptitud psicofísica (validez cinco (5) años salvo mayores de 50 años que es anual)
- Certificado de residencia
- Foto con formato JPG con camisa blanca y corbata negra
- Fotocopia del curso aprobado (“básico” y cada cinco años de “nivelación y actualización”)
- Fotocopia del DNI (1º y 2º hoja)

b- VIGILADOR DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE PORTERÍA agregar a lo requerido en punto a):

- Contrato laboral del consorcio o entidad para quien presta servicio
- Fotocopia del bono de sueldo

c- VIGILADOR DE LOCALES BAILABLES Y DIVERSION NOCTURNA Y EVENTOS DEPORTIVOS agregar a lo requerido en punto a):

- AFIP (último pago y formulario de inscripción) o bono de sueldo
- Fotocopia del curso de especialización aprobado “operadores en eventos deportivos” y/u “operadores en diversión nocturna” según corresponda.

d- VIGILADOR BOMBERO agregar a lo requerido en punto a):

Fotocopia del curso de especialización aprobado de vigilador bombero o equivalente, según lo establecido en la Resolución N° 18/20. Puede descargarla en la pestaña “DE INTERES” de la presente página web del REPRIV

2- PARA RENOVAR CREDENCIALES

- Fotocopia del DNI
- Códigos 349 y 128
- Fotocopia del DNI (1º y 2º hoja)
- Certificado de antecedentes penales
- Foto con formato JPG con camisa blanca y corbata negra
- Cuando corresponda (cada cinco años) fotocopia del curso “Nivelación y Actualización” aprobado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17/20. Puede descargarla en la pestaña “DE INTERES” de la presente página web del REPRIV.

3- VISADO ANUAL

- De acuerdo a lo establecido en Resolución N° 15/21. El pago del código 128 presentado en la renovación de credencial comprende el visado que lo audita personal del Repriv de manera informática administrativa y a través de plataforma de Judiciales.

- La presentación anual del certificado de aptitud psicofísica para mayores de 50 años, se enviará por mail, agregado como dato adjunto e indicando nombre, apellido, DNI y número de legajo. repar@mendoza.gov.ar

4- PASE DE VIGILADOR A OTRA EMPRESA

Credencial con formato según Resolución 12/21

- Comunicación de estilo por parte de la empresa de la contratación del nuevo vigilador

- Código 349

- Fotocopia del DNI (1º y 2º hoja)

Credencial con formato anterior a lo establecido en la Resolución Nº 12/21

- Comunicación de estilo por parte de la empresa de la contratación del nuevo vigilador

- Fotocopia del DNI

- Códigos 349 y 128

- Fotocopia del DNI (1º y 2º hoja)

- Foto con formato JPG con camisa blanca y corbata negra

OPERADORES DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ALARMAS, SISTEMAS DE MONITOREOS, SISTEMAS DE VIGILANCIA Y GEOLOCALIZACION

1- EMISION DE CREDENCIAL POR PRIMERA VEZ

- Nota de presentación

- Fotocopia del DNI (1º y 2º hoja)

- Certificado de antecedentes penales

- Códigos 349, 128 y 129

- Foto con formato JPG con camisa blanca.

- Fotocopia del curso "Operadores de empresas de seguridad privada de instalaciones de sistemas de alarmas, sistemas de monitoreos, sistemas de vigilancia y geolocalización" aprobado

2- PARA RENOVAR CREDENCIALES

- Fotocopia del DNI (1º y 2º hoja)

- Códigos 349 y 128

- Certificado de antecedentes penales

- Foto con formato JPG con camisa blanca.

3- VISADO ANUAL

De acuerdo a lo establecido en Resolución Nº 15/21. El pago del código 128 presentado en la renovación de credencial comprende el visado que lo audita personal del Repriv de manera informática administrativa y a través de plataforma de Judiciales.

IMPORTANTE:

En todos los casos que se solicita "fotocopia" acompañar del original para la autenticación de la misma.

- El Certificado de Antecedentes Penales (CAP) se realiza vía Internet, en: www.nrec.just.gov.ar/turnos/default.astx.

- El Examen Psicofísico se gestiona en cualquier centro de salud, medicina laboral, hospital público y/o privado, o centro de asistencia de cualquier índole, donde sean examinado por médico clínico y un psicólogo o médico psiquiatra, quienes informarán en el formulario que se retira en la Dirección REPRIV o se descarga de la presente página web del REPRIV.

- El Código 349 es en concepto de solicitud e impresión de la credencial habilitante.

- El Código 129 (para la confección de legajo) corresponde para el inicio del legajo personal del requirente. Corresponderá su presentación únicamente para quienes inicien el trámite por primera vez.

- El certificado de residencia debe ser solicitado ante el Registro Civil que corresponda por jurisdicción al lugar de donde reside actualmente, con DNI original y fotocopia, dos testigos mayores de 18 años con DNI (original y fotocopia) que certifiquen la veracidad de la declaración. Código tributario N° 228.

- La Nota de presentación es individual por parte del requirente o de la empresa de seguridad privada o del consorcio, etc. según corresponda, elevada al Director del REPAR REPRIV, solicitando la inscripción para la obtención de credencial habilitante como vigilador privado, vigilador portero, de diversión nocturna, eventos deportivos o vigilador bombero. En todos los casos indicar los datos personales.

- AFIP: último pago y formulario de inscripción. El trámite de inscripción deberá realizarse en cualquier sucursal de AFIP, debiendo realizarse en forma personal, munido del documento nacional de identidad, trámite que una vez realizado, se le otorgará certificado de inscripción, el cual deberá ser presentado. Para el caso de aquellas personas que ya se encuentran inscriptos como monotributistas, deben presentar el pago correspondiente al mes en curso.

- Bono de sueldo: a nombre del interesado y donde consigne los datos del contratante (local de diversión nocturna, consorcio, etc) para el cual prestará servicios.

- Tener edad mínima de 18 años para su inscripción y habilitación.

- Todos los códigos se deberán comprar en Bolsa de Comercio o Banco Nación.

- Los certificados de aptitud psicofísicos no deben contener tachaduras ni sobreescrituras.

Cualquier enmienda sólo puede ser salvada por el facultativo que expide el certificado.